

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, en la que la parte actora subsano en termino legal. Sírvase proveer. Rad 2023-0207.



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO 1369

Santiago de Cali, Doce (12) de Septiembre de (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial y una vez revisada la subsanación, se observa que fue realizada en debida forma, cumpliendo así, con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. de P. L. y de la S.S., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **CLAUDIA JOSEFINA MARIN SERNA** mediante apoderado judicial contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINSTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, **NOTIFÍQUESE** a la demandada **COLFONDOS S.A**, del contenido de esta providencia y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia del libelo.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto al demandante.

Link Proceso [76001310501620230020700](https://www.cjce.gob.ec/76001310501620230020700)

NOTIFÍQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO